

Antiguo Cuscatlán 16 de enero de 2024.

Licenciada:

Milagro Navas

Alcaldesa Antiguo Cuscatlán

Presente.

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus labores cotidianas en la institución que dignamente representa.

Me dirijo a usted con la petición de la donación de Útiles Escolares de mi nieta Katia Guadalupe Ramírez Romero de kínder Nacional de Antiguo Cuscatlán.

De ser afirmativa su respuesta favor comunicarse al No.

Agradeciendo de antemano su ayuda.

Atentamente,

Coralia Beatriz Cardoza

DUI:

Acta de Recepción

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, ubicada en colonia la Sultana Bulevar Walter Thilo Deiniger, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las DIEZ Horas y treinta Minutos, del Día 8 de febrero de Dos Mil Veinticuatro; Reunidos con el propósito de hacer entrega formal por parte de la Señora **MARINA DEL CARMEN RAMIREZ VDA DE RAMOS** (DYSUMAR). Y con aprobación del Concejo Municipal en la reunión del día 17 de Enero del presente año, se entrega la donación de 1 Lista de útiles escolares a la Señora Coralia Beatriz Cardosa para ser utilizados por Katia Guadalupe Ramirez Romero quien cursara Kinder , por un Total de Setenta y seis con 99/100 (\$76.99) Dólares de Los Estados Unidos de América; Amparado por factura de la señora **MARINA DEL CARMEN RAMIREZ VDA DE RAMOS** (DYSUMAR) bajo los términos que establece el Art. 83 Inciso 6° de la Ley de Compras Públicas, es decir bajo el método de contratación simplifica cada, donación de Útiles Escolares.

Cabe mencionar que los bienes cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la Institución.

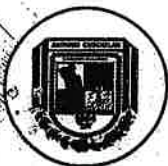
No habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

ENTREGA:

RECIBE:

Sra. Marina del Carmen Ramírez
de Vda de Ramos
Contratista.

Sra. Coralia Beatriz Cardosa.
DUI: ()
Solicitante.



CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Departamento de La Libertad, El Salvador, C.A.

Blvd. Walter T. Deininger # 1, Antigua Cuscatlán PBX: (503) 2511-0100 FAX: (503) 2511-0121

www.antiguocuscatlan.gob.sv



La Suscrita Alcaldesa Municipal

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas tomo I que el Concejo de esta ciudad lleva este año, se encuentra el acta que en lo conducente dice: **Acta número Tres.** Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, a las diez horas del día diecisiete de enero del año Dos Mil Veinticuatro, presidio la reunión la señora Alcaldesa Municipal Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla, con la asistencia del señor Síndico Municipal Licenciado Edwin Gilberto Orellana Núñez y de los Concejales propietarios: Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel, Sr. Héctor Rafael Hernández Dale, Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides, Sra. Claudia Cristina Ventura de Umanzor, Lic. Juan José Alas Castillo, Ing. Carlos Humberto Mendoza, Sr. José Antonio Zelaya Hernández, Sra. Leída Maribel González Vda. De Jaramillo, de los Concejales suplentes: Ing. José Roberto Munguía Palomo, Sra. Josselin Abigail Torres Burgos, Sra. Doris Ivette Moreno Trujillo y la Secretaria Municipal del Concejo, Sra. Flor de María Flamenco. El Concejo Municipal en uso de sus facultades, Acuerda:

Acuerdo número Dieciséis: EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo.
- II. Que es competencia Municipal la promoción de la educación, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niñez y adolescencia de conformidad al Art. 4 numeral 4 y 29-A del Código Municipal.
- III. Que dentro de los deberes del Estado comprendidos en el Art. 8 de la Ley Crecer Juntos, se establece el deber de la Municipalidades de invertir en el desarrollo de programas, proyectos y servicios en favor de la niñez y adolescencia del Municipio.
- IV. Que la Municipalidad ha recibido múltiples solicitudes de apoyo en la adquisición de útiles escolares.
- V. Que se considera por parte de este Honorable Concejo Municipal que el atender dichas solicitudes es consecuente con las competencias y deberes señalados en los romanos II y III del presente acuerdo, y que la colaboración en este sentido, además de la promoción de la educación y el interés superior de la niñez y adolescencia en el Municipio, supondría además una importante colaboración en la mitigación del impacto económico que la adquisición de dichos bienes podría suponer para los beneficiarios atendiendo al marco de inflación y alza de precios que se vive actualmente a nivel internacional.

- VI. Que el Artículo 2 literal d) de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que las adquisiciones y contrataciones efectuadas por la Municipalidades están sujetas a dicha Ley.
- VII. Que de conformidad a lo que establece el Art. 31 numeral 4 este Concejo Municipal tiene la obligación de realizar la administración de forma transparente, austera, eficiente y eficaz, procurando que los servicios se presten y los objetivos se cumplan de forma efectiva y al menor costo posible.
- VIII. Que atendiendo a que los bienes a adquirir son útiles escolares, estos no requieren de mayores especificaciones técnicas, por lo que se considera que la contratación a realizar no conlleva la cantidad de información ni requisitos que la ley establece para otros tipos de procedimientos de adquisición, circunstancia por la cual de conformidad a lo que establece el Art. 83 Inciso 6° de la Ley de Compras Públicas, la misma se puede realizar bajo el método de contratación de compra simplificada.

POR TANTO: En uso de las facultades constitucionales y legales citadas en los considerandos antes mencionados, este Concejo Municipal **ACUERDA:**

Que de conformidad a lo que establecen los Arts. 4 numerales 4 y 29-A del 1- Código Municipal, y Art. 8 Inciso 3° de la Ley Crecer Juntos, este Concejo Municipal califica la contratación y Adquisición de útiles escolares como actividad de promoción de la educación en beneficio del mayor interés de la niñez y adolescencia del Municipio, dicho beneficio puede extenderse al personal de la Municipalidad que solicite apoyo en este sentido.

1-El monto máximo de esta contratación será de Cuarenta y Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$41,000.00).

2-Eróguese la cantidad de Cuarenta y Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$41,000.00), precio que incluye IVA y el 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de servicios.

3-Comisiónese a la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que tramite esta Contratación en los términos que establece el Art. 83 Inciso 6° de la Ley de Compras Públicas, es decir bajo el método de compra simplificada, debiendo procurar cumplir con los requisitos de la correcta descripción y cantidad de los bienes a adquirir, así como las fechas y lugares en la cual los mismos deberán ser entregados, la contratación o contrataciones que se efectúen se formalizaran mediante órdenes de compra.

4-Notifíquese y publíquese para los efectos legales.

